



Cámara de Comercio  
de Cartagena

**AUTO POR EL CUAL SE ADMITE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION Y**  
Cartagena de Indias D.T. y C. 08 de Octubre de 2018

**TRÁMITE:** Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra el acto administrativo de Abstención de registro de fecha 24 de septiembre de 2018, correspondiente a la solicitud de registro del Acta de Junta de Socios #053 del 13 de septiembre de 2018, Radicado No. 5811128 recibo liquidado sobre la Mat. No. 09-2701-03 de la Sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".

**ANTECEDENTES**

1. Que el día 08 de octubre de 2018, fueron radicados ante esta entidad dos escritos a saber: el primero con Rad. 5830287 presentado por señor JAMES ALEXANDER KOSTOHRYZ en calidad de representante de la Sociedad **HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** y el segundo con Rad. 5830294 presentado por la señora MARIA JOSEFINA VERGARA DE KOSTOHRYZ, actuando en calidad de Socia de la misma sociedad, mediante los cuales interponen cada uno por separado Recurso de Reposición para ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en subsidio Recurso de Apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio en contra del acto administrativo de Abstención de registro de fecha 24 de septiembre de 2018, correspondiente a la solicitud de registro del Acta de Junta de Socios #053 del 13 de septiembre de 2018, Radicado No. 5811128 recibo liquidado sobre la Mat. No. 09-2701-03 de la Sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".

**CONSIDERANDOS**

1. Que revisado el escrito mediante el cual se interponen los recursos correspondientes se observa que ambos fueron presentados dentro del término legal, los recurrentes acreditan el interés particular y concreto que les asiste y los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA.
2. Que de conformidad con el principio de economía procesal los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, las solicitudes que se tramiten ante la misma autoridad, tal como lo dispone el artículo 36 del CPACA en virtud de lo cual se tramitaran bajo un mismo expediente la admisión, negativa y/o rechazo de los recursos interpuestos y que vienen descritos.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACUMULAR** los tramites de Recurso de Reposición interpuesto ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en subsidio Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio presentados con Rad. 5830287 y 5830294 por señor JAMES ALEXANDER KOSTOHRYZ en calidad de representante de la Sociedad **HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** y por la señora MARIA



Cámara de Comercio  
de Cartagena

JOSEFINA VERGARA DE KOSTOHRYZ, actuando en calidad de Socia de la misma sociedad, respectivamente.

**SEGUNDO: ADMITIR**, el Recurso de Reposición interpuesto ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en subsidio Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio presentado con Rad. 5830287 por señor JAMES ALEXANDER KOSTOHRYZ en calidad de representante de la Sociedad **HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** y Rad. 5830294 por la señora MARIA JOSEFINA VERGARA DE KOSTOHRYZ, actuando en calidad de Socia de la misma sociedad.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad por medio de su representante legal y a los socios por intermedio de la sociedad, la procedencia de los recursos impetrados.

**CUARTO: TRASLADAR** por el termino de tres (03) días hábiles los recursos impetrados a los interesados, sobre la procedencia de este.

**QUINTO: PUBLICAR** en la página web de esta Cámara de Comercio, los recursos interpuestos

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena a los ocho (08) días del mes de octubre de 2018.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SILA PAOLA STORIMITOLA**  
Asesora Jurídica de Registros Públicos

Proyectó: Abogada Asesora Jurídica SSI  
Revisó: Jefe del Departamento de Registro NBM  
Aprobó: Jefe del Departamento de Registro NBM